ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las 11:00 horas del día miércoles cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se celebró en la Sala de Juntas del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, ubicado en Paseo Tollocan No. 700 Ote., Col. Izcalli IPIEM, Toluca, México, la Segunda Sesión Extraordinaria 2016 del Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

La sesión estuvo presidida por el Lic. Wenceslao Romero García, Director de Inversión Turística de la Secretaría de Turismo, en su calidad de Presidente Suplente de este Consejo, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, para el desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el órgano de Gobierno.
- a.1. Aprobar la eliminación del sello de permanencia de las artesanías en consignación en Tiendas CASART y eliminar leyenda en los formatos de recepción de artesanías en tienda.
- a.2. Aprobar el "Convenio de Artesanías en Consignación" firmado por "El Artesano" y "El IIFAEM" para formalizar el punto anterior.
- **b.** Aprobar los lineamientos que se aplicarán a las "Salidas a Vista" y "Pago de Anticipos por Pedidos", de la dirección de comercialización.
- c. Aprobar la aplicación de un 10% sobre el precio base a las artesanías en consignación depositadas por los artesanos inscritos al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, al momento de su venta en tiendas CASART.
- d. Aprobar la donación por parte del artesano y remate por parte del IIFAEM, de la mercancía en consignación, que no se cuenta con un registro de entrada, y cuya caducidad es manifiesta, para comercializar en tiendas CASART, para cubrir adeudos a artesanos que reclaman faltantes con soporte documental o pérdidas /fortuitas comprobadas.









e. Autorizar los pagos mensuales por concepto de "Licenciamiento del Sistema SHA ART", a la empresa denominada SMART IN WEB, S.A. de C.V., utilizado por las direcciones de Comercialización y de Fomento a la Actividad Artesanal de este Instituto, por un monto de \$8,845.00 mensuales, IVA incluido, para no suspender la operación de las áreas sustantivas del IIFAEM.

En este punto el Lic. Carlos Calzada Carranza Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de IIFAEM, aclara que el monto que se somete a la autorización del Consejo Directivo, es la cantidad de \$10,293.75 mensuales, IVA incluido, que es lo que el proveedor del servicio cobrará al Instituto este ejercicio fiscal, manifestando que el monto de \$8,845.00 mensuales, IVA incluido, es el que se pagó en el ejercicio fiscal 2015.

En cumplimiento al primer punto del Orden del Día, se constató la asistencia de las siguientes personas: Lic. Wenceslao Romero García, Director de Inversión Turística de la Secretaría de Turismo, en su calidad de Presidente Suplente de este Consejo; Lic. Yonatán Eleuterio Michoa, Representante de la Secretaría de Finanzas, Vocal; Licenciado Reynaldo García González, Representante de la Secretaría del Trabajo, Vocal; Maestro Marco Antonio Trujillo Martínez, Representante de la Secretaría de Educación, Vocal; Lic. Alberto Santamaría Ramírez, Comisario Suplente del Consejo y Contralor Interno del IIFAEM; C. Hermilo López Izquierdo, Invitado Permanente por la Región Artesanal Sur y Lic. Adalberto Enrique Füguemann y López, Secretario del Consejo y Director General del IIFAEM.

Una vez que el Secretario, dio cuenta a la Presidencia del Consejo de la existencia de quórum, se declaró formalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Secretario del Consejo sometió a consideración de los presentes el orden en que se desarrollará la sesión, mismo que fue aprobado en los términos expuestos.

Por lo que el Consejo tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO IFA-2aEXT16-001.- El Consejo Directivo aprueba por unanimidad el Orden del Día.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, en su apartado a.1. relativo a la aprobación de la eliminación del sello de permanencia de las artesanías en consignación en Tiendas CASART y eliminar leyenda en los formatos de recepción de artesanías en tienda, el Lic. Adalberto Enrique Füguemann y López, en su calidad de Director General del IIFAEM, explica que desde hace tiempo se ha venido recibiendo la mercancía de los artesanos a ser comercializada en las tiendas CASART, con la leyenda condicional contenida en un sello que a la letra dice "El periodo que permanecerá la mercancía en la Tienda CASART será de seis meses, si no es vendida una vez concluido este período se procederá a su devolución, en caso de que no recoja mi mercancía transcurridos treinta días naturales posteriores a los seis meses, autorizo al Instituto de Investigación y

X

Fomento de las Artesanías del Estado de México a rematar o donar dicha mercancía o en su caso, me comprometo a cubrir los gastos por concepto de almacenamiento que se generen" y esta forma de recepción no se considera la más adecuada para dar confiabilidad a los artesanos y para la buena gestión de comercialización.

En uso de la palabra el Lic. Alberto Santamaría Ramírez, Comisario Suplente del Consejo y Contralor Interno del IIFAEM, comenta algunos antecedentes para la eliminación del sello en referencia y subraya que además no cuenta con fundamentación jurídica alguna.

Una vez escuchado lo anterior y vertidos los comentarios que se consideraron pertinentes, los integrantes del Consejo Directivo, se pronunciaron por el siguiente:

ACUERDO IFA-2aEXT16-002.- El Consejo Directivo aprueba la eliminación del sello de permanencia de las artesanías en consignación en Tiendas CASART, así como eliminar leyenda contenida en los formatos de recepción de artesanías.

Continuando con el desahogo del inciso a.2. del tercer punto del Orden del Día, el Lic. Adalberto Enrique Füguemann y López, solicita al Consejo Directivo la aprobación del Convenio de Artesanías en Consignación, a ser firmado por el artesano y el IIFAEM para formalizar la recepción de artesanías en la Tienda CASART para su comercialización, comentando el contenido y alcance legal de dicho documento, explicando que además la propuesta del convenio es derivado de una inspección y recomendación realizada por el Órgano de Control Interno del IIFAEM.

En uso de la palabra el Lic. Alberto Santamaría Ramírez, Comisario Suplente del Consejo y Contralor Interno del IIFAEM, recomienda que el convenio que se propone cuente con fundamentación jurídica, con la finalidad de que tenga la fuerza legal necesaria, dado que la propuesta no la contiene.

Por su parte el C. Hermilo López Izquierdo, Invitado Permanente por la Región Artesanal Sur, recomienda que exista un apartado en el convenio en donde el artesano manifieste si está de acuerdo o no en que su mercancía salga de la tienda a vistas, ya que eso no garantiza su comercialización.

Una vez que se hicieron los comentarios pertinentes, los integrantes del Consejo se pronunciaron por el siguiente:

ACUERDO IFA-2aEXT16-003.- El Consejo Directivo aprueba el Convenio de Artesanías en Consignación, a ser firmado por el artesano y el IIFAEM para formalizar la recepción de artesanías en la Tienda CASART para comercialización, siempre y cuando se le agregue la fundamentación jurídica pertinente a fin de que cuente con la fuerza legal correspondiente y se delimite la vigencia que tendrá el mismo, la cual se recomienda sea de tres años a partir de su suscripción.

En desahogo del apartado b. del tercer punto del Orden del Día, relativo a la aprobación de los Lineamientos que se aplicarán a las "Salidas a Vista" y "Pago de Anticipos por Pedidos", se comentó que para brindar mayor seguridad a los artesanos, es necesaria la elaboración de los lineamientos que permitan proteger sus intereses en el procedimiento















de "Salidas a Vista", este documento permitirá tener un mejor control y cumplimiento en los pedidos especiales de los clientes de tiendas CASART, además de que se considera necesaria la elaboración de la normatividad que permita brindar la certeza operativa a los interesados, mediante el procedimiento de "Pago de Anticipos por Pedidos".

Continuando con su exposición el Director General del IIFAEM comenta que derivado de inspecciones de la Contraloría Interna del Instituto, la misma sugiere someter al Consejo Directivo del IIFAEM, el respaldo legal para que la Subdirección de Promoción Comercial pueda operar los lineamientos de "Salidas a Vista" y "Pago de Anticipos por Pedidos".

En uso de la palabra el Lic. Alberto Santamaría Ramírez, Comisario Suplente del Consejo y Contralor Interno del IIFAEM, recomienda que se cuente con el procedimiento administrativo adecuado para brindar transparencia y un buen control en las salidas a vista y el pago de anticipos por pedidos.

Una vez que los integrantes del Consejo Directivo emitieron los comentarios y recomendaciones pertinentes, se pronunciaron por el siguiente:

ACUERDO IFA-2aEXT16-004.- El Consejo Directivo aprueba los Lineamientos que se aplicarán a las "Salidas a Vista" y "Pago de Anticipos por Pedidos" por la Dirección de Comercialización del IIFAEM.

En desarrollo del inciso **c.** del tercer punto de orden del día, se somete a la aprobación de los integrantes del Consejo Directivo la aplicación de un 10% sobre el precio base a las artesanías en consignación depositadas por los artesanos inscritos al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, al momento de su venta en tiendas CASART, con la finalidad de sufragar gastos imprevistos o no presupuestados en materia de promoción y comercialización de artesanías por parte del IIFAEM.

Derivado de la petición anterior, el Lic. Adalberto Enrique Füguemann y López, Director General del IIFAEM, comenta acerca de los antecedentes que se tienen respecto a este tema y expone la forma en que se pretenden manejar los recursos que se obtengan para que haya una total transparencia, resaltando lo siguiente:

Abrir una cuenta bancaria dentro de la cuenta maestra de los artesanos para el depósito del 10% en mención; la elaboración de reportes mensuales de la captación de dicho recurso para control interno y transparencia; los recursos serán aplicados exclusivamente para sufragar los gastos imprevistos o no presupuestados en materia de promoción y comercialización de artesanías por parte del IIFAEM, cuyo importe no se encuentre incluido en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal en turno y contar anticipadamente con la aprobación de la erogación de los recursos por parte del Consejo Directivo, previa su justificación.

Por su parte el Presidente Suplente del Consejo, recomienda se investigue si existe alguna salvedad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de México, para que el IIFAEM pueda disponer de manera expedita y sin trámites administrativos en que deban intervenir diferentes áreas del gobierno y estar en posibilidad de decidir el destino, monto y forma de la aplicación de los recursos, siempre y cuando sea posible.

Ne

4

En uso de la palabra el Lic. Alberto Santamaría Ramírez, Comisario Suplente del Consejo y Contralor Interno del IIFAEM, de nueva cuenta recomienda que se cuente con el procedimiento administrativo adecuado para brindar transparencia y un buen control de los recursos que se obtengan.

Una vez comentado lo anterior, el Consejo Directivo emitió el siguiente:

ACUERDO IFA-2aEXT16-005.- El Consejo Directivo aprueba la aplicación de un 10% sobre el precio base a las artesanías en consignación depositadas por los artesanos inscritos al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, al momento de su venta en tiendas CASART, con la finalidad de sufragar gastos imprevistos o no presupuestados en materia de promoción y comercialización de artesanías por parte del IIFAEM con las puntualizaciones señaladas para su control y transparencia.

En desahogo del apartado d. del tercer punto del Orden del Día, el Lic. Adalberto Enrique Füguemann y López, Director General del IIFAEM, sometió a consideración del Consejo Directivo la aprobación de la donación por parte del artesano y remate por parte del IIFAEM, de la mercancía en consignación, que no se cuenta con un registro de entrada, y cuya caducidad es manifiesta para comercializar en tiendas CASART, para cubrir adeudos a artesanos que reclaman faltantes con soporte documental o pérdidas fortuitas comprobadas, para lo cual se expone que se cuenta en el almacén con mercancía que ya tiene mucho tiempo, alguna que no está identificada con ningún artesano, o que ha sido abandonada sin tener la certeza de quien es el propietario.

Por otra parte, comenta que es urgente tratar de dar solución a los planteamientos de los artesanos que sí cuentan con elementos que demuestran el ingreso de mercancía a la tienda CASART y que ha sufrido deterioro o ya no se encuentra, pero que no fue comercializada. Y la obtención de recursos con la solicitud que se presenta, ayudará a dar solución a esta problemática.

Una vez que se hicieron los comentarios pertinentes, los integrantes del Consejo se pronunciaron por el siguiente:

ACUERDO IFA-2aEXT16-006.- El Consejo Directivo aprueba el remate de la mercancía en consignación, que no cuenta con un registro de entrada y cuya caducidad es manifiesta, y con los recursos obtenidos, cubrir adeudos a artesanos que reclaman faltantes con soporte documental o pérdidas fortuitas comprobadas, para lo cual deberá presentarse, previo al remate, los inventarios correspondientes para ser aprobados por el Consejo Directivo y presentar informes mensuales de las ventas y cantidades obtenidas, así como de los pagos realizados.

Continuando con el desahogo del inciso e. y una vez tomada en consideración la aclaración realizada por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM, se somete a la autorización del Consejo Directivo efectuar los pagos mensuales por concepto de "Licenciamiento del Sistema SHA ART", a la empresa denominada SMART IN WEB, S.A. de C.V., utilizado por las direcciones de Comercialización y de Fomento a la Actividad Artesanal de este Instituto, por un monto de \$10,293.75 mensuales, IVA incluido, para no suspender la operación de las áreas sustantivas del IIFAEM, por lo que

el Lic. Carlos Calzada Carranza Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM, manifiesta lo siguiente:

Que la empresa denominada SMART IN WEB, S.A. de C.V., cobrará este año por concepto de renta del Sistema "SHA ART" la cantidad de \$10,293.75 mensuales, IVA incluido, cantidad que se ajusta a la suficiencia presupuestal que se tiene programada para el presente ejercicio fiscal que es de \$10,300.00 mensuales.

Por su parte el Lic. Adalberto Enrique Füguemann y López, Director General del IIFAEM expone lo siguiente:

A la fecha el Instituto no cuenta con elementos que le permitan tener un sistema propio para manejar en forma eficiente los diferentes programas que opera, por lo que se hace necesario continuar pagando la renta del que ha venido usando en los últimos años, esto derivado de que para la adquisición de uno propio o para continuar el "SHA ART", se solicita el dictamen de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para autorizar los recursos; y por su parte el Sistema Estatal de Informática, requiere contar previamente con los recursos presupuestales para extender el dictamen para la adquisición o renta de un sistema, controversia que en este momento impide al IIFAEM contar con un sistema de administración (ERP), lo que no permite desarrollar la actividad comercial y de registro de artesanos.

Por otra parte y a raíz de la remodelación de las instalaciones del IIFAEM, en el área de comercialización se tiene la urgencia extrema de contar con un sistema para la recepción de artesanías y su consecuente comercialización, además de continuar credencializando artesanos, ya que es el medio de poderles brindar todos los servicios con los que cuenta el Instituto y facilitar el desarrollo de todas las actividades institucionales.

También hizo del conocimiento de los presentes que a la fecha el propietario del sistema con el cual se ha venido operando desde el 2008, ya no quiere proveer el servicio ante la falta de pago por sus servicios.

En uso de la palabra el Lic. Alberto Santamaría Ramírez, Comisario Suplente del Consejo y Contralor Interno del IIFAEM, comenta que ante tal situación, con la finalidad de dar continuidad a la operatividad de los programas del Instituto y para darle celeridad al ingreso de mercancía a la tienda CASART y poder reabrirla al público, si el Consejo lo aprueba, se continúe pagando la renta del sistema actual en tanto se resuelve la situación del dictamen del Sistema Estatal de Informática y la suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

De igual forma, recomienda que el titular del organismo se reúna con la Secretaria de Turismo del gobierno Estatal y personal de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de que se autorice la suficiencia presupuestal líquida y el IIFAEM cuente con un sistema propio que no ponga en riesgo el manejo de la información institucional y la de los artesanos mismos.

En ese sentido los integrantes del Consejo, en forma unánime están de acuerdo en que se continúe pagando la renta del sistema con el que ha venido operando el IIFAEM, coincidiendo en que se procure contar con un sistema propio.

J.

As

M

Una vez emitidos los comentarios y recomendaciones pertinentes, los integrantes del Consejo se pronunciaron por el siguiente:

ACUERDO IFA-2aEXT16-007.- El Consejo Directivo autoriza que se realicen los pagos mensuales desde el mes de enero del presente año por concepto de "Licenciamiento del Sistema SHA ART" a la empresa denominada SMART IN WEB, S.A. de C.V., utilizado por las direcciones de Comercialización y de Fomento a la Actividad Artesanal de este Instituto, de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, para no suspender la operación de las áreas sustantivas del IIFAEM, en tanto se resuelve la situación del dictamen del Sistema Estatal de Informática y la suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas y se procure contar con un sistema propio que no ponga en riesgo el manejo de la información institucional y la de los artesanos mismos.

Habiendo agotado los asuntos para los cuales fue convocado el Órgano de Gobierno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se declaró concluida la presente sesión, siendo las 13:53 horas del día de su fecha, levantándose la presente acta para debida constancia, firmando quienes en ella intervinieron.

WENCESLAO ROMERO GARCÍA

Presidente Suplente

EYNALDO GARCÍA GONZÁLEZ

Representante de la Secretaría del Trabajo

ALBERTO SANTAMARÍA RAMÍREZ

Comisario Suplente del Consejo y Contralor Interno del IIFAEM YONATÁN ÉLEUTERIO MICHOA

Representante de la Secretaria de Finanzas

MARCO ANTONIO

TRUJILLO MARTÍNEZ

Representante de la Secretaría de Educación

HERMILO LOREZ IZQUIERDO

Invitado Permanente por la Región

Artesanal Centro Sur

ADALBERTO ENRIQUE FÜGUEMANN Y LÓPEZ

Secretario del Consejo y Director General del IIFAEM